

## ANEXO XXV

## OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES

**SOCIEDAD:** *DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.*

**CAPITULO I****LISTADO DE SUB-DISTRIBUIDORES**

Se trata de obras de transporte y distribución de gas construidas bajo las Resoluciones SE.385/88, SSC 144/90, SSC 9/91, SSC 66/91 y SHM 105/92.

En la Sala de Información obran copias de las resoluciones pertinentes y listado de convenios suscriptos bajo este régimen.

Se incluyen en este anexo los siguientes listados:

- 1) Listado identificado con el N°1 de obras habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90
- 2) Listado identificado con el N°2 de obras con proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.
- 3) Listado identificado con el N°3 con las bonificaciones estimadas de acuerdo al consumo promedio anual por usuario y a la tarifa vigente a la fecha de confección del presente anexo que les corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.
- 4) Listado identificado con el N°4 de obras programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

Las redes incluidas en los listados No.1 y 2 no son propiedad de GdE y no se incluyen en los Activos a ser transferidos a las Licenciatarias. Sus titulares podrán actuar como Sub-distribuidores y la Licenciataria deberá suministrar el gas necesario para su explotación en las condiciones establecidas en la Licencia y, según el caso, hacerse cargo de las bonificaciones que le corresponden a los Sub-distribuidores. Estas bonificaciones son las previstas en el Artículo 9 de la Res.SSC.144/90 y consisten en una bonificación sobre la tarifa correspondiente a los Sub-distribuidores durante los primeros cuatro años de iniciada la explotación comercial por los Sub-distribuidores de acuerdo a la siguiente escala:

1er año: 20%; 2do año: 15%; 3er año: 10%; 4to año: 5 %.

Las redes incluidas en el Listado No.4 no se incluyen en los Activos a ser transferidos a la Licenciataria, y no corresponde bonificación alguna en favor de los titulares de dichas obras. Las obras construidas bajo este régimen podrán ser adquiridas por la Licenciataria respectiva en los términos previstos en las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

continúa en la página siguiente

**SOCIEDAD :** DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.



**Listado N°1** Obras Habilitadas bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90

NO CORRESPONDE

**Listado N°2** Obras con Proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE.385/88 y SSC.144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC.9/91.

NO CORRESPONDE

**Listado N°3** Bonificaciones que corresponden a las obras bajo Resolución SSC.144/90.

NO CORRESPONDE

**Listado N°4** Obras Programadas, en ejecución o habilitadas bajo las Resoluciones SSC.66/91 y SHM.105/92.

Localidad

La Mendieta

*[Handwritten signature]*  
 ANGELO GONZALEZ GONZALEZ  
 Representante Unico Alameda

*[Handwritten signature]*  
 JORGE LAIRA  
 Representante Unico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO XXV

OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE GAS A SUB-DISTRIBUIDORES



00155

SOCIEDAD: *DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.*

CAPITULO II

CONVENIOS FIRMADOS POR GdeE POR SUMINISTRO DE GAS A ESTACIONES DE G.N.C

NO CORRESPONDE

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ARNALDO GONZALEZ GONZALEZ  
Representante Unión Alameda

*[Handwritten signature]*  
JORGE J. ADRA  
Representante Unión

